

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA SEDE DE LA UNIDAD DE POLICÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, AVENIDA DEL BRILLANTE N.º 16 DE CÓRDOBA.

Expediente: CONTR 2023 299289
Título: Contrato de Suministro de gas natural a la sede de la Unidad de Policía Adscrita a la Junta de Andalucía en Córdoba, Avenida del Brillante n.º 16 de Córdoba.
Código NUTS: ES613
Código CPV: 09123000-7 Gas Natural

ÍNDICE

1. OBJETO
2. NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE
3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
 - 3.1 Calidad de suministro
 - 3.2 Equipos de medida
 - 3.3 Facturación
 - 3.4 Reclamaciones
4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
Anexo. Especificaciones técnicas del suministro de gas natural objeto del contrato

C/ San Felipe, 5 14071 Córdoba

T: 957002200
delegacion.cordoba.dgob@juntadeandalucia.es



ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON		11/07/2023 12:51:59	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwN41cWUoCoAqK15X97Fw7KQLdE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. **OBJETO**

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es determinar las condiciones de contratación para un comercializador de gas natural para el acceso a la red gasista y el suministro de gas natural a la instalación que se relaciona en el Anexo I, cuya titularidad corresponde al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba y se encuentra arrendado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba como sede de la Unidad de Policía Adscrita a la Junta de Andalucía en Córdoba.

En este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se establecen las condiciones técnicas bajo las que se realizará el suministro de gas natural por la empresa comercializadora, que deberá cumplir con los requisitos establecidos reglamentariamente y deberá estar incluida en el listado de empresas comercializadoras publicado en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

<https://www.cnmc.es/ambitos-de-actuacion/energia/mercado-gas#listados>

La empresa comercializadora de gas natural adquirirá el gas y suscribirá los contratos de acceso necesarios con empresa distribuidora para cumplir los compromisos contractuales.

El inicio del contrato de suministro podrá quedar supeditado a la necesidad de concesión o modificación de las condiciones de acceso a redes de instalaciones gasistas que se suscriban entre la empresa comercializadora adjudicataria y la empresa distribuidora. En todo caso, la fecha de inicio del contrato nunca podrá ser superior a los plazos establecidos en el Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Las condiciones que se establecen en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares serán de obligado cumplimiento por parte de la empresa comercializadora adjudicataria del contrato.

El plazo de ejecución previsto para el contrato es el indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mismo, a contar desde la fecha de inicio. No obstante, su finalización podrá coincidir, a instancias de la Administración, con la formalización del contrato centralizado que promueva la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para todos los centros adheridos a la Red de Energía de la Administración la Junta de Andalucía (REDEJA).

2. **NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE**

El suministro de energía térmica objeto del contrato se realizará de acuerdo a la normativa técnica referida en este punto o aquella que la sustituya durante el período de vigencia del mismo, a la normativa particular vigente en cada momento y en cada punto de suministro, y a las demás prescripciones técnicas descritas en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Ley 34/1998, de 7 octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburo, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.
- Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON		11/07/2023 12:51:59	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwN41cWUoCoAqK15X97Fw7KQLdE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos.
- Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.
- Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.
- Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Real Decreto 942/2005, de 29 de julio, por el que se modifican determinadas disposiciones en materia de hidrocarburos.
- Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la incorporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos.
- Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.
- Real Decreto 335/2018, de 25 de mayo, por el que se modifican diversos reales decretos que regulan el sector del gas natural.
- Orden ITC/2309/2007 de 30 de julio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de gas natural.
- Orden ITC/1660/2009, de 22 de junio, por la que se establece la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural
- Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2010 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.
- Orden IET/849/2012, de 26 de abril, por la que se actualizan los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se adoptan determinadas medidas relativas al equilibrio financiero del sistema gasista.
- Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.
- Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.
- Orden IET 2736/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se adoptan determinadas medidas relativas.
- Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2017.

ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON		11/07/2023 12:51:59	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwN41cWUoCoAqK15X97Fw7KQLdE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2018.
- Resolución de 28 de junio de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.
- Orden TEC/1367/2018 de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2019.
- Cuantas disposiciones sean aplicables y que actualicen las anteriores.

3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

En el Anexo I se recogen las especificaciones técnicas actuales de los suministros objeto del contrato. Asimismo, se recoge el consumo anual de dichos suministros, entendiéndose esta información a título meramente informativo y no vinculante.

La empresa adjudicataria deberá asegurar el suministro de gas natural en las condiciones de presión actuales, estando obligada a realizar el suministro de la totalidad del gas natural demandado en cada momento durante el tiempo de la duración del contrato, aunque estos consumos difieran de las cantidades expresadas en el Anexo I.

3.1 Calidad del suministro

La calidad del suministro será la que determine la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y la Ley 12/2007, de 2 de julio, que modifica a la anterior, o cualquier otra legislación que las complemente o sustituyan. Los límites de calidad del gas natural en relación a su composición y poderes caloríficos corresponden a los aplicables al gas del grupo H según clasificación de gases de la norma UNE-EN-437.

La calidad del suministro de gas natural estará regulada por lo señalado en el Título III Capítulo X del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, así como cualquier normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del contrato en relación con el suministro en cuanto a la seguridad y calidad.

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro, de acuerdo con el capítulo X del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, definidos en los artículos 63 y 65 del mismo. La empresa comercializadora, como adjudicataria del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante la empresa distribuidora por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Calidad del producto, relativa al cumplimiento de la calidad del gas natural, cumpliendo con lo indicado en las Normas de Gestión Técnica del Sistema (NGTS).
- Continuidad del servicio, relativo al suministro de gas natural de forma continua y con la presión contratada.
- Calidad de atención al cliente, gestiones cómodas y rápidas, sin demoras justificadas.

ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON		11/07/2023 12:51:59	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwN41cWUoCoAqK15X97Fw7KQLdE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa comercializadora de gas natural facilitará la información y asesoramiento que pudiese solicitar la Administración en relación con el suministro de gas natural, así como tener a su disposición un teléfono de atención al cliente y una dirección de correo electrónico.

La empresa comercializadora designará un gestor personalizado para los suministros objeto del contrato, facilitando su nombre, teléfono de contacto y correo electrónico.

3.2 Equipos de medida

La medición del consumo de gas natural se realizará mediante equipos de medida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado, bien sean propiedad del cliente o bajo régimen de alquiler a la empresa distribuidora. En este último caso, la empresa adjudicataria facturará al cliente por cuenta de la empresa distribuidora las cantidades correspondientes a dicho alquiler, detallándolas en las facturas emitidas según este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La medida y control se realizará según lo establecido en los artículos del 49 al 51 del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre. En consecuencia, la empresa distribuidora será la única responsable de la lectura del contador del consumidor conectado a sus instalaciones, y dará traslado del detalle de dichas lecturas a la empresa comercializadora de gas natural.

El cliente autorizará al adjudicatario la entrada en sus instalaciones para las actuaciones requeridas por el suministro y medición. Cualquier problema o avería que exista en los equipos de medida deberá ser solucionado con la empresa distribuidora con quien el adjudicatario deberá actuar en nombre del cliente.

3.3 Facturación

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. Los periodos de facturación serán entre lecturas de contador, que tendrán lugar con una periodicidad mínima de 25 días y máxima de 65 días, salvo que justificadamente y por razones técnicas, dicho periodo deba ser menor. A la energía consumida se le aplicará el precio ofertado. La empresa adjudicataria emitirá las facturas correspondientes según las lecturas que le traslade la distribuidora.

En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en la legislación vigente.

El contenido mínimo de cada una de las facturas emitidas por la empresa comercializadora de gas natural se ajustará a lo establecido en la legislación vigente, especificando, en cualquier caso:

- Código de identificación universal del punto de suministro (CUPS).
- Fecha de emisión de la factura.
- Periodo al que corresponde la facturación y lecturas del contador en dicho periodo.
- Consumo del gas para el periodo facturado en m³.
- Indicación de si el volumen facturado es real o estimado.
- Tarifas de acceso a la que está acogida el suministro, y en su caso, las disposiciones oficiales en que se aprobaron y fechas de publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- Factores de conversión de unidades aplicados.

ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON		11/07/2023 12:51:59	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwN41cWUoCoAqK15X97Fw7KQLdE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Poder Calorífico Superior (PCS) kWh/m³ (n).
- Un término fijo euros/mes.
- Un término variable expresado en euros/kWh PCS.
- Alquiler del equipo de medida, en su caso.
- Importe del impuesto sobre hidrocarburos.
- Importe correspondiente al IVA.
- Importe correspondiente a impuestos de acuerdo a la legislación vigente.

La empresa comercializadora de gas natural desglosará en sus facturas la cuantía correspondiente a los peajes y cánones.

La Administración suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga los datos que considere erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

3.4 Reclamaciones

La empresa adjudicataria deberá resolver cualquier tipo de reclamación que presente la Administración en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, incidencias en el suministro, etc. Llevará a cabo un proceso de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación.

4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

La empresa adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones ambientales:

- El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando al CRPM de cualquier responsabilidad sobre el mismo.
- Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.
- El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.
- En casos especiales, la Residencia podrá recabar del adjudicatario demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.
- Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el adjudicatario se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:
- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.

ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON		11/07/2023 12:51:59	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwN41cWUoCoAqK15X97Fw7KQLdE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- Restauración del entorno ambiental alterado.
- El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a la Residencia sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. El CRPM podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.
- Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la Residencia podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.
- En el caso de que se manejen productos, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:
 - Embalaje primario de los productos.
 - Inocuidad de los componentes.
 - Biodegradabilidad.
 - Contenido de materiales reciclados.
 - Posibilidad de reutilización y reciclado.
 - Servicio posventa de recogida y reciclado.
 - Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON		11/07/2023 12:51:59	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwN41cWUoCoAqK15X97Fw7KQLdE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL OBJETO DEL CONTRATO

CUPS. ES0218030090580482XA

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: Sede de la Unidad de Policía Adscrita a la Junta de Andalucía en Córdoba. Avenida del Brillante nº 16 de Córdoba. Tiene una superficie construida de 1.579,61 y útil de 1.274,77 metros cuadrados, aproximadamente.

TARIFA DE ACCESO: 3.4

CONSUMOS periodo junio 2020-junio 2022 con cargo al contrato CONTR 2019 378031

Fecha factura	KWH	Fecha factura	KWH
16/06/2020	18.859	04/11/2021	0
03/07/2020	1.212	15/11/2021	0
03/09/2020	0	10/01/2022	10.235
29/10/2020	0	14/02/2022	0
05/01/2021	8.961	14/04/2022	31.655
19/02/2021	3.318	14/04/2022	12.028
23/04/2021	0	28/04/2022	0
26/08/2021	0	22/06/2022	16.683
Consumo medio anual: 51.475,5 Kwh/año			

CONSUMO ESTIMADO GAS NATURAL: 52.000Kwh/año

Se estiman 7 días de funcionamiento a la semana y el escalón de presión de diseño del gasoducto es inferior a 4 bares.

ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON		11/07/2023 12:51:59	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwN41cWUoCoAqK15X97Fw7KQLdE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	